**ACTA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.**

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en este Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco ubicado en la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, México; con fundamento en los artículos 27 y 49 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en correlación con los artículos 47 fracción XV, 49, 64, y 76 fracción I, del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se reúnen el REG. ARQ. ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ, Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; síndico MTRA. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR, Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; REG. ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y el C. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES, Secretario General del Ayuntamiento, para celebrar la INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, la cual se efectúa el día de hoy viernes 25 veinticinco del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós. Siendo las 11:00 once horas; se da inicio a la reunión tomando el uso de la voz el que preside la presente comisión;

**REG. ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES;**

Buenos días compañeros, síndico y regidor les doy la más cordial de las bienvenidas a esta primera sesión de la comisión edilicia permanente de reglamentos y puntos constitucionales. Por lo que siendo las **once** horas con **seis** minutos del día de hoy viernes 25 veinticinco del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós, damos inicio a esta sesión de instalación de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Como invitados especiales tenemos a la: LIC. HORTENSIA DUEÑAS SALCEDO; Directora de Reglamentos e Inspección, EL MAESTRO LUIS ENRIQUE HURTADO GOMAR; Director de Padrón y Licencias.

Permitiéndome a continuación tomar la correspondiente lista de asistencia de sus integrantes.

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **INTEGRANTES:** | **REGISTRO DE ASISTENCIA.** |
| SÍNDICO MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR  COLEGIADO. | PRESENTE. |
| REG. ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ  COLEGIADO. | AUSENTE, CON JUSTIFICACIÓN NÚMERO DE OFICIO SLRG/LEMG/096/2022. |
| REG. ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS  PRESIDENTE. | PRESENTE. |
| TOTAL DE ASISTENTES | 1. DE 3 |

1. **DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**

**PRESIDENTA:** Por lo anterior, se declara la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión de trabajo, siendo las **once** horas con **siete** minutos del día del día de hoy viernes 25 de febrero del año 2022 dos mil veintidós, en virtud

de contarse con la asistencia de 2de 3 integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. Por lo anterior, todos los acuerdos que se tomen, serán válidos de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

1. **CELEBRACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**PRESIDENTA**: Enseguida para regir esta sesión, propongo a ustedes compañeros regidores el siguiente orden del día, de la cual ya tienen conocimiento en virtud de haberles remitido con la convocatoria que fuera expedida para la celebración de esta sesión:

ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON NUMERO DE ACUERDO 028/2021 TURNADA A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CIERRE DE LA SESIÓN.

Está a su consideración compañeros Regidores y sindico, el orden del día al que he dado lectura, por lo que, de no existir comentario u observación al respecto, lo estaré sometiendo a su aprobación, ¿Alguien tiene algún comentario u observación?

Visto lo anterior, solicito a ustedes en votación económica levanten la mano quienes estén a favor de esta propuesta del orden del día.

A FAVOR  **2**  EN CONTRA  **0**  ABSTENCIÓN  **0**

APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTO.

**PRESIDENTA:** continuando con el desahogo del orden del día, a continuación pasamos al punto número cuatro, relativo a la presentación del dictamen de la iniciativa con número de acuerdo 028/2021 turnada a la comisión edilicia permanente de reglamentos y puntos constitucionales y en coadyuvancia con la comisión de edilicia permanente de gobernación.

Lo cual compañeros esta es solo una propuesta de dictamen para esta comisión, para su estudio y análisis.

Para que posteriormente se llegue a un acuerdo de los integrantes de esta comisión y poder sesionar en conjunto con la comisión coadyuvante.

Por lo que le sedo el uso de la voz, a la Licenciada Marisol Escoto Martínez.

**Licenciada Marisol Escoto Martínez:** compromiso, buen día.

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESENTE.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracción I y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracción XV, 49 fracción II y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco,el presente

**DICTAMEN**

Tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice la reforma a los artículos 28 fracción II, y 87, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de armonizar dicho ordenamiento municipal con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, respecto al nombramiento de Contralor Municipal.

Por lo anterior, y previo al análisis de la adecuación del marco jurídico, materia de la presente propuesta de resolución, nos permitimos hacer referencia a los siguientes:

***ANTECEDENTES***

1. Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 18 de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta la iniciativa de ordenamiento municipal presentado por la Regidora Eva Griselda González Castellanos, mediante lo cual propone se autorice la reforma a los artículos 28 fracción II, y 87, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de armonizar dicho ordenamiento municipal con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, respecto al nombramiento de Contralor Municipal, tomando en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

En la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco aprobada en el año 2020 dos mil veinte, los Ayuntamientos estaban facultados para aprobar en su primera sesión de Ayuntamiento de la administración en turno, los nombramientos de Secretario General, Tesorero Municipal o Encargado de la Hacienda, así como del titular de del órgano de Control Interno (contralor municipal) a propuesta del Presidente Municipal, por lo que nuestro Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en concordancia con la ley, dispuso en su artículo 28 fracción II, que en la sesión de instalación del ayuntamiento dentro del orden del día se deberá contemplar los nombramientos o ratificación en su caso, del Secretario General, Tesorero y Contralor Municipal.

Conforme a la reforma a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en el año 2020, aprobada mediante decreto 27930/LXII/20, emitido por el Congreso del Estado, se modificó el Artículo 67 ter, el cual actualmente contempla de manera textual lo siguiente:

**Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:**

***Articulo 67 Ter:***

*“En cada uno de los municipios debe haber un funcionario Titular del Órgano Interno de Control a más tardar treinta días naturales posteriores a la emisión de la convocatoria pública.*

1. *El Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento una terna para elegir al Titular del Órgano Interno de Control.*
2. *Si el Ayuntamiento rechaza las propuestas, el Presidente Municipal deberá someterlas a consideración nuevamente, dentro de los tres días naturales siguientes. Transcurrido este plazo sin que dicho cuerpo colegiado haga la elección o niegue la aprobación de alguno de los candidatos, el Presidente debe expedir inmediatamente el nombramiento en favor de cualesquiera de los que hubiesen formado parte de la terna correspondiente.*

*La votación para la designación del Titular del Órgano Interno del Control será por mayoría calificada del total de los integrantes, quien durará en su encargo al término de la administración por la que fue nombrado, con derecho a ratificación hasta por un periodo más.*

*En tanto se nombra al Titular del Órgano Interno de Control, el Presidente Municipal designará un encargado de éste, que podrá ser el Titular del Órgano Interno de Control de la administración saliente.*

En razón de la trascendencia, atribuciones y facultades que tanto la Ley del Gobierno y la Administración de Puerto Vallarta Jalisco, como el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta le otorga a la figura de Contralor Municipal o Titular del Órgano de Control Interno, y los requisitos que debe reunir para su nombramiento

En ese mismo orden de ideas, se presenta las siguientes modificaciones y adiciones a los artículos 28 fracción II y, 87, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como se muestra en el cuadro presentado, en las hojas que están en sus manos.

En razón con lo anterior, con fecha18 de diciembre de 2021, recayó el acuerdo número 028/2021 del Ayuntamiento, en que se turna para estudio y posterior dictamen a la Comisiones Edilicia Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Gobernación con el objeto que se autorice la modificación a los artículos 28 fracción II, y 87, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por competencia esta comisión es competente para conocer y dictaminar este asunto de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracción XV, 49 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

***MARCO NORMATIVO.***

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37, fracción II, de la ley del gobierno y la administración pública del estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que de conformidad con los artículos 49 fracción II y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las atribuciones y facultades de su servidora para presentar el dictamen de la iniciativa de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación de los siguientes:

***PUNTOS RESOLUTIVOS***

**PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, apruebe la modificación a los artículos 28 fracción II, y 87, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quedando de la siguiente manera, que se presenta en las mismas hojas entregadas.

**Artículo transitorio** Único.- La presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación…

**SEGUNDO:** Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta Jalisco”, y se autoriza en su caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 de la Gaceta Municipal y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **ATENTAMENTE**, **PUERTO VALLARTA, JALISCO, 22 DE FEBRERO DE 2022,** y las firmas de los integrantes de esta comisión, así como la de coadyuvancia**.**

**5. ASUNTOS GENERALES.**

**PRESIDENTA:** Continuando con el desahogo del orden del día, a continuación, pasamos al punto número cinco, consistente en asuntos generales.

¿Compañeros, síndico, regidor y directores tienen algún asunto pendiente por tratar en esta sesión, o en su caso alguna observación al dictamen presentado?

Compañeros síndico y regidor, no habiendo alguna observación, pido su aprobación, para poder presentar el dictamen ante la comisión en coadyuvancia que es la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación.

Por lo que solicito a ustedes en votación económica levanten la mano quienes estén:

A FAVOR  **2**  EN CONTRA **0**  ABSTENCIÓN  **0**

APROBADO POR MAYORIA SIMPLE DE VOTO.

1. **CIERRE DE SESIÓN.**

**PRESIDENTA;** No habiendo más asuntos por tratar, declaro formalmente CLAUSURADA la presente reunión de la COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, siendo las **once** horas con **veintidós** minutos, del día viernes 25 de febrero del año 2022. Muchas gracias por su asistencia y atención, que tengan buen día.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **C. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ, REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.** |  | **SÍNDICO MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.** |
| **ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS**  **REGIDORA PRESIDENTA DE LA**  **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE**  **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.** | | |

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y FORMA PARTE DEL ACTA DE SESIÓN DE TRABAJO DE LA **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, DE FECHA 25 **VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL DOS**, POR LO QUE CARECE DE VALOR POR SÍ SOLA O DE FORMA INDEPENDIENTE.